



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 15 de junio de 2023

REFERENCIA.	ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE.	LUIS CARLOS ESTRADA ALVAREZ DEMANDADO.
JUZGADO	TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, IRWIS GAMEZ BRACHO y
FONDRUMOND.	
RADICADO	No. 20001310300120230012500
ASUNTO.	Admite Amparo Constitucional y vincula

Teniendo en cuenta que el escrito que contiene la acción de tutela dentro del presente asunto reúne los requisitos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso admitirla y darle un trámite preferencial y sumario. Igualmente, se debe ordenar la notificación personal por el medio más expedito a las partes intervinientes en la presente acción constitucional.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Valledupar, RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la Acción de Tutela instaurada por LUIS CARLOS ESTRADA ALVAREZ contra el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, IRWIS GAMEZ BRACHO y FONDRUMOND, para que se le proteja su derecho de petición, al debido proceso, contradicción, defensa.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, SOLICÍTESE a JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, para que en el término de dos (2) días hábiles contados a partir del recibo del oficio correspondiente, rinda informe sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela, debiendo remitir copia del expediente digital del proceso EJECUTIVO seguido por FONDRUMOND contra LUIS CARLOS ESTRADA ALVAREZ identificado bajo el radicado N° 20001 40 03 003 2020 00081 00.

TERCERO: VINCÚLESE y NOTIFÍQUESE a las partes dentro del proceso EJECUTIVO seguido por FONDRUMOND contra LUIS CARLOS ESTRADA identificado bajo el radicado N° 20001 40 03 003 2020 00081 00 para que en el término de dos (2) días hábiles contados a partir del recibo del oficio correspondiente, se pronuncien en lo que le asista interés. Con tal fin, se SOLICITA al JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, para que en el mismo término señalado en los numerales anteriores, NOTIFÍQUE a las partes del mencionado proceso, debiendo allegar las evidencias correspondientes. O, en su defecto, informe a este despacho las direcciones de notificación de los mismos.

CUARTO: ORDENAR se fije por aviso a través de publicación de este





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

proveído en el micrositio Web de la Rama Judicial de esta colegiatura. En aras de enterar a las partes o terceros interesados en esta acción constitucional que puedan verse afectados con las resultas de este trámite.

QUINTO: NOTIFÍQUESE por el medio más expedito tal como lo dispone el Decreto 2591 de 1991. A los accionados y vinculados córrase traslado adjuntando una copia de la demanda y sus anexos al oficio que para notificarlos se libre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA LUCIA MURILLO RESTREPO
Juez

AMN

